

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 65752

Ref. Expediente N° NC2018/0006363

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°16062 del 30 de marzo de 2023, el Superintendente de Industria y Comercio concedió la solicitud de patente de invención correspondiente a un: "MÉTODO DE POROSIFICACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN USANDO SILOXANOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POROSIFICADOS."

Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 24 de agosto de 2023, con el N° NC2023/0013389, Knauf Gips KG, presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

"Sobre el anexo que contiene las reivindicaciones concedidas en la resolución N° 16062 del 30 de marzo de 2023.

La recurrente manifiesta que en el anexo 1 de la resolución 16062 del 30 de marzo de 2023 se encuentran las reivindicaciones radicadas en el recurso de reposición el día 12 de agosto de 2022, sin embargo, en la reivindicación independiente 1 "(...) el anexo 1 incluye un número 10 después de la H del siloxano, el cual no se encuentra en las reivindicaciones radicadas junto con el recurso de reposición. El solicitante cree que este número 10 corresponde al número de la línea y que fue incluido por error por el examinador al momento de transcribir las reivindicaciones al anexo 1."

Peticiones con motivo de la solicitud de revocatoria

Teniendo en cuenta lo antes mencionado la recurrente solicita que "(...) se sirva corregir el capítulo reivindicatorio incluido en el anexo 1 de la Resolución No. 16062 del 30 de marzo de 2023 para eliminar el número 10, el cual fue introducido por error del examinador y no por voluntad del solicitante."

Que dentro del contexto antes descrito, este Despacho procede a resolver la solicitud de revocatoria presentada por Knauf Gips KG.

1. De la Revocatoria Directa

De acuerdo con lo establecido por el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores puramente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún

Ref. Expediente N° NC2018/0006363

*caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni
revivirá los términos legales para demandar el acto (...)*

2. Caso concreto

Sea lo primero mencionar que, la solicitud está relacionada con la simplificación del Método para producir un componente de construcción cementoso poroso que incluye al menos las etapas de: mezclar un aglutinante con agua y un agente de porosificación activa, conformar y secar la mezcla caracterizado por que el agente de porosificación activa es un siloxano, en donde se consigue una reducción del peso bruto del componente de construcción cementoso de al menos un 10 % en peso únicamente a través de la porosificación activa del siloxano.

Ahora bien, una vez revisada la descripción inicialmente presentada y los pliegos reivindicatorios incluidos durante el trámite administrativo, se reconoce que no se busca proteger un producto cementoso en donde el siloxano presente en su composición sea un H10 siloxano, por el contrario, a lo largo de la descripción y de la revisión de las pruebas técnicas aportadas se advierte que en la composición del producto cementoso la presencia del siloxano corresponde a la denominación: **H-SILOXANO**.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, esta Oficina encuentra que en efecto procede la corrección del anexo 1 de la Resolución N° 16062 del 30 de marzo de 2023, en la que se incluyó el pliego reivindicatorio para el cual se concede el privilegio de patente solicitado. En la reivindicación 1 se encuentra un error tipográfico ya que de manera errada el siloxano presente en la composición del producto cementoso se estableció como H10Siloxano, en consecuencia, le asiste razón a la Titular de la patente en su argumentación, toda vez que el siloxano presente en la composición revelado y reclamado a lo largo del trámite administrativo corresponde a H-siloxano.

Reivindicación 1 radicado N° NC2022/0011381 del 12 de agosto de 2022	Reivindicación 1 en el Anexo 1 adjunto a la resolución 16062 del 30 de marzo de 2023
Método para producir un componente de construcción cementoso poroso, que incluye las etapas de: mezclar un aglutinante con agua y un agente de porosificación activo para formar una suspensión, conformar y secar la suspensión, caracterizado por que el aglutinante es yeso calcinado , el agente de porosificación activo es un siloxano, la cantidad de siloxano está entre un 0,5 y un 1,0 % en peso, basada en la cantidad del aglutinante, el valor de pH de la suspensión se ajusta a más de pH 10 y el siloxano es un H-siloxano .	Método para producir un componente de construcción cementoso poroso, que incluye las etapas de: mezclar un aglutinante con agua y un agente de porosificación activo para formar una suspensión, conformar y secar la suspensión, caracterizado por que el aglutinante es yeso calcinado, el agente de porosificación activo es un siloxano, la cantidad de siloxano está entre un 0,5 y un 1,0 % en peso, basada en la cantidad del aglutinante, el valor de pH de la suspensión se ajusta a más de pH 10 y el siloxano es un H10 siloxano .

De acuerdo con lo expuesto, esta Oficina encuentra del caso corregir el anexo 1 de la Resolución N° 16062 del 30 de marzo de 2023, específicamente en la última expresión de la reivindicación 1, con el fin de rectificar y aclarar que no se trata de un H10 siloxano sino que se trata de un H-siloxano tal y como se establece en el anexo II presente en esta resolución.

Resolución N° 65752

Ref. Expediente N° NC2018/0006363

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Corregir el anexo 1 de la Resolución No. 16062 del 30 de marzo de 2023, mediante la cual se resolvió conceder la patente de invención a solicitud titulada: MÉTODO DE POROSIFICACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN USANDO SILOXANOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN POROSIFICADOS, en la parte correspondiente a la reivindicación 1, que en lo pertinente quedará en los siguientes términos:

“Método para producir un componente de construcción cementoso poroso, que incluye las etapas de: mezclar un aglutinante con agua y un agente de porosificación activo para formar una suspensión, conformar y secar 5 la suspensión, caracterizado por que el aglutinante es yeso calcinado, el agente de porosificación activo es un siloxano, la cantidad de siloxano está entre un 0,5 y un 1,0 % en peso, basada en la cantidad del aglutinante, el valor de pH de la suspensión se ajusta a más de pH 10 y el siloxano es un H-siloxano.”

ARTÍCULO 2: Confirmar el contenido de la Resolución N° 16062 del 31 de marzo de 2023, en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a Knauf Gips KG advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 de octubre de 2024



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.10.29
17:01:51 COT
Razón: Validez
jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.